

CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL

ACUERDO No. 003 – 04

Agosto 23 de 2004

Por el cual se modifica la Estructura Académico – Administrativa y Pastoral de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga.

EL CONSEJO DIRECTIVO SECCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 6º, literal “d” del Reglamento Organizacional para las Seccionales de la Universidad, compete a este Consejo autorizar el establecimiento de las Unidades Académicas y Administrativas, Comités y organismos asesores de acuerdo con las necesidades de la Seccional;
- b. Que la Estructura Académica de la Seccional Bucaramanga difiere de la existente en la Sede de Medellín y demás Seccionales y en consecuencia conviene unificar dicha Estructura.
- c. Que mediante Acuerdo N° 010 – 03 de Octubre de 2003 el Consejo Directivo Seccional creó la División Pastoral de la Seccional y definió sus funciones;
- d. Que es necesario reunir, en un solo conjunto, las normas que consagran la Estructura Académica, Administrativa y Pastoral de la Seccional;

ACUERDA:

Adoptar para la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, la siguiente estructura Académica, Administrativa y Pastoral:

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN Y NOMENCLATURA

Artículo 1º. Para efectos del Reglamento Organizacional Interno de la Seccional de la Universidad Pontificia Bolivariana en Bucaramanga se utiliza la siguiente nomenclatura en lo referente a las Unidades organizativas:

- a. Se entiende por División a un subsistema organizacional máximo de la Seccional y está a cargo de un Vicerrector.
- b. Las subdivisiones dependientes de las Divisiones de la Seccional se denominan Direcciones y Departamentos. Están a cargo de un Director y un Jefe de Departamento respectivamente.
- c. En las subdivisiones existirán otras unidades denominadas Secciones o Áreas. Están a cargo de un Jefe de Sección o un Coordinador de Área.
- d. Se entiende por Escuela el subsistema que administra una o varias unidades académicas afines, denominadas Facultades y Departamentos Académicos. Está a cargo de un Decano de Escuela.
- e. Se denomina Facultad a la unidad que administra uno o varios programas académicos de pregrado y postgrado del mismo campo del conocimiento y está a cargo de un Director de Facultad.
- f. Se denomina Departamento Académico a la unidad que administra áreas del conocimiento que sirven a varios programas Académicos y está a cargo de un Jefe de Departamento.
- g. Programa Académico: Es toda propuesta académica soportada en un currículo conducente a la obtención de un título de pregrado o de formación avanzada legalmente reconocido por el Estado.
- h. Se denomina Área Académica a la unidad que coordina un sector del conocimiento, perteneciente a una Facultad o un Departamento Académico y está a cargo de un Coordinador de Área.

CAPITULO II

DE LAS DIVISIONES DE LA SECCIONAL

Artículo 2º. Existen en la Seccional tres divisiones: La División Académica, la División Administrativo – Financiera y la División Pastoral.

A. DIVISIÓN ACADÉMICA

Artículo 3º. La División Académica es el subsistema organizacional responsable del proceso educativo que la Institución realiza en la Seccional, de acuerdo con su identidad institucional. Son objetivos específicos de la División Académica:

- a. Propender por el desarrollo y la calidad académica de la Seccional.
- b. Efectuar la integración académica de las diferentes dependencias de la Universidad.
- c. Impulsar las actividades interdisciplinarias e investigativas en todas las Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 4°. La División Académica está a cargo del Vicerrector Académico quien tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por la excelencia académica de la Universidad en todos su programas.
- b. Fomentar e impulsar la docencia, la investigación y la extensión de todas las unidades académicas de la Universidad, propiciando la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.
- c. Coordinar la gestión académica de los Decanos y demás autoridades académicas propiciando su óptimo desempeño.
- d. Liderar los procesos de autoevaluación de programas orientados a la obtención de la acreditación y del registro calificado.
- e. Controlar la presentación y el ofrecimiento de los programas académicos, con el fin de garantizar su calidad académica y su ajuste a las normas legales de la Universidad y del País.
- f. Velar por la cualificación adecuada, constante y continua de todos los docentes e investigadores de la Universidad, así como de los recursos de apoyo académico.
- g. Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de las dependencias a su cargo.
- h. Cumplir y hacer cumplir en las dependencias a su cargo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- i. Presentar anualmente al Rector de la Seccional un informe de las actividades generales desarrolladas por la Vicerrectoría.
- j. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Rector de la Universidad le encomiende o delegue.

Artículo 5°. Pertenecen a la División Académica Seccional:

- a. La Dirección General de Investigaciones.
- b. El Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.
- c. El Departamento de Biblioteca.
- d. El Departamento de Extensión Universitaria.
- e. El Departamento de Promoción y Divulgación Académica.
- f. El Departamento de Nuevas Tecnologías.

Artículo 6°. Al frente de la Dirección General de Investigaciones de la Seccional habrá un Director General de Investigaciones dependiente de la Vicerrectoría Académica y designado por el Rector de la Seccional, de candidatos propuestos por el Vicerrector Académico.

Artículo 7°. El Director General de Investigaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Administrar los proyectos de investigación desarrollados en la Institución, los cuales deben estar inscritos en la Dirección de Investigaciones.
- b. Promover la realización en la Universidad de eventos científicos de alta calidad.
- c. Promover la formación científica de los docentes y estudiantes de la Seccional mediante la realización de cursos, talleres, seminarios y conferencias.
- d. Promover la conformación y fortalecimiento de los grupos de Investigación y la conformación de semilleros de investigación.
- e. Realizar las acciones necesarias para la obtención de fuentes externas de financiación adecuadas para los programas y proyectos de investigación de interés Institucional.

- f. Actuar como vocero oficial de la Seccional en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ante las demás instituciones académicas, centros de investigación y organismos del orden nacional e internacional que ejecutan y/o financian investigación.
- g. Promover la divulgación y difusión de los resultados de la investigación ejecutada en la Seccional.
- h. Autorizar las solicitudes de compras, servicios, viajes y demás, necesarias para la buena marcha de los proyectos inscritos, de conformidad con los presupuestos aprobados previamente.
- i. Velar por el cumplimiento de los cronogramas de investigación aprobados.
- j. Velar por el cumplimiento de los compromisos pactados por los investigadores en los proyectos de investigación financiados con recursos externos.
- k. Asesorar a la Rectoría Seccional en todos los aspectos relacionados con los convenios y contratos que se generen por investigaciones financiadas con recursos externos a la entidad.
- l. Presidir el Comité General de Investigaciones.
- m. Participar con voz y voto en las deliberaciones del comité académico.
- n. Presentar anualmente al Vicerrector Académico Seccional un informe de las actividades desarrolladas.
- o. Las demás que le asignen los Estatutos, Normas y Reglamentos de la Institución.

Artículo 8º. La División Académica tiene los siguientes comités:

- a. Comité Académico Seccional.
- b. Comité General de Investigaciones.
- c. Comité de Admisiones.
- d. Comité de Evaluación Docente.
- e. Comité de Autoevaluación Institucional.
- f. Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 9º. El Comité Académico Seccional está conformado por:

- a. El Rector Seccional.
- b. El Vicerrector Académico Seccional, quien lo presidirá en ausencia del Rector Seccional.
- c. El Vicerrector Pastoral.
- d. Los Decanos de la Seccional.
- e. El Director General de Investigaciones.
- f. Un Representante de los Directores de Facultad, designado por el Rector Seccional.
- g. Un Profesor, Representante del Estamento Docente.
- h. Un Estudiante, Representante del Estamento Discente.
- i. El Secretario General de la Universidad, quien actúa como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 10º. Las funciones del Comité Académico Seccional son:

- a. Propender por la búsqueda de la excelencia académica y proponer políticas al respecto.
- b. Fomentar la investigación y la extensión en la Seccional y proponer políticas al respecto.
- c. Proponer la creación, supresión o modificación de las unidades académicas.
- d. Estudiar y definir planes relacionados con la formación y con la capacitación del personal docente.

- e. Interpretar y definir las normas y reglamentos académicos de la Universidad y de la Seccional.
- f. Estudiar las modificaciones curriculares sugeridas por las unidades académicas y dar o negar su aprobación.
- g. Ser instancia en los casos académicos y disciplinarios de acuerdo con las normas y reglamentos de la Universidad y de la Seccional.
- h. Promover una armónica interrelación y mutua colaboración entre las diferentes Unidades académicas de la Seccional.
- i. Estudiar y decidir sobre asuntos de su competencia, según los reglamentos.
- j. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y reglamentos vigentes en la Universidad.

Artículo 11º. El Comité General de Investigaciones está conformado por:

- a. El Director General de Investigaciones, quien lo preside.
- b. Los Coordinadores de Investigación de cada una de las Escuelas de la Seccional nombrados por el Rector Seccional.
- c. Un investigador activo, designado por el Vicerrector Académico de la Seccional para un período de un año.

Actúa como Secretario del Comité la Secretaria de la Dirección General de Investigaciones.

Artículo 12º. Son funciones del Comité General de Investigaciones:

- a. Velar por la calidad de la investigación que se lleva a cabo en la Institución.
- b. Recomendar al Comité Académico Seccional, las estrategias que a nivel institucional hagan posible la aplicación y el éxito de las políticas sobre investigación.
- c. Colaborar con el Director General de Investigaciones en el fomento y difusión ante la comunidad, de las investigaciones que se realicen.
- d. Asesorar al Director General de Investigaciones en todos los aspectos relacionados con la investigación.
- e. Establecer procedimientos sobre presentación, seguimiento, control y evaluación de proyectos de investigación.
- f. Aprobar los proyectos recomendados por los Comités o grupos de Investigación de las Escuelas y solicitar al Comité Administrativo – Financiero los recursos presupuestales.
- g. Designar los evaluadores de los informes finales de investigación.
- h. Autorizar la presentación ante entidades externas, de aquellos proyectos o programas de investigación recomendados por los Comités de Escuela o grupos de Investigación pero que por su cuantía no puedan ser financiados con recursos propios.
- i. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 13º. El Comité de Admisiones está conformado por:

- a. El Vicerrector Académico Seccional, quien lo preside.
- b. Los Decanos de Escuela.
- c. El Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d. El Jefe del Departamento de Promoción y Divulgación Académica, quien actúa como Secretario del Comité.

Artículo 14º. Son funciones del Comité de Admisiones:

- a. Proponer al Comité Académico Seccional políticas y criterios para la selección de aspirantes a ingreso a la Universidad.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos por la Universidad.
- c. Revisar y autorizar la publicación de las listas de admitidos a la Universidad.
- d. Reasignar los cupos que no hayan sido utilizados.
- e. Estudiar y decidir sobre aquellas solicitudes relacionadas con la admisión.
- f. Realizar estudios para producir recomendaciones sobre políticas de admisión.
- g. Asignar las becas otorgadas a quienes ingresan a la Seccional, de conformidad con las normas vigentes.
- h. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 15º. El Comité de Evaluación Docente está conformado por:

- a. El Vicerrector Académico Seccional, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Administrativo – Financiero.
- c. El Decano correspondiente a la unidad académica a la cual esté adscrito el docente a evaluar.
- d. El profesor Representante del Estamento Docente al Consejo Directivo Seccional.

Actúa como Secretario del Comité el Jefe de Relaciones Laborales, con voz pero sin voto.

Artículo 16º. Son funciones del Comité de Evaluación Docente:

- a. Realizar el estudio de credenciales para asignación de salarios del personal docente de acuerdo con la reglamentación existente.
- b. Realizar el estudio de la producción intelectual de los docentes y otorgarle el estímulo correspondiente de acuerdo con el Reglamento de Producción Intelectual vigente.
- c. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de ingreso y ascenso en el escalafón.
- d. Autorizar las bonificaciones a que haya lugar por exceso de carga académica.
- e. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 17º. El Comité de Autoevaluación Institucional está conformado por:

- a. El Vicerrector Académico Seccional, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c. El Vicerrector Pastoral.
- d. Los Decanos de Escuela.
- e. El Director de Planeación de la Seccional.
- f. Los Directores de Facultad con programas en proceso de acreditación.

El Comité de Autoevaluación Institucional tendrá un Secretario encargado de llevar las actas del Comité, y servir de apoyo en todas las actividades que deba adelantar el Comité.

Artículo 18°. Son funciones del Comité de Autoevaluación Institucional:

- a. Fijar las políticas generales del proceso de autoevaluación en la Seccional.
- b. Definir el modelo general de autoevaluación adoptado por la Seccional.
- c. Autorizar la incorporación de un programa al proceso de acreditación.
- d. Elaborar el cronograma general de las actividades que se deben cumplir en los procesos de acreditación y vigilar su cumplimiento.
- e. Recolectar y organizar la información de orden general requerida para el proceso, en especial la que hace referencia al cumplimiento de las Condiciones Iniciales.
- f. Definir las pautas a seguir para la elaboración de los informes por factor.
- g. Elaborar el presupuesto anual requerido para la realización del proceso.
- h. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 19°. El Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica Seccional está conformado por:

- a. El Vicerrector Académico Seccional, quien lo preside.
- b. Los Directores de las Facultades
- c. El Director General de Investigaciones
- d. Los Jefes de los Departamentos Académicos

Actúa como Secretario del Comité uno de sus miembros, nombrado por quienes conforman el Comité.

Artículo 20°. Son funciones del Comité Asesor de la División Académica:

- a. Estudiar, analizar y recomendar políticas institucionales en el orden investigativo y académico.
- b. Estudiar, analizar y recomendar modificaciones a la normatividad académica.
- c. Estudiar y proponer programas, actividades y proyectos que beneficien el desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- d. Sugerir procedimientos, indicadores e instrumentos de medición, que permitan evaluar objetiva y eficazmente la gestión académica.
- e. Estudiar y analizar las estadísticas del orden académico para proponer acciones de mejoramiento.
- f. Acopiar y analizar la información producida por asociaciones y expertos, relacionada con las tendencias en educación, ciencia y tecnología con el fin de realizar ejercicios prospectivos que orienten el futuro institucional.
- g. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

B. DIVISION ADMINISTRATI VO – FINANCIERA

Artículo 21°. La División Administrativo – Financiera es el subsistema organizacional responsable de la organización, coordinación, control y manejo de los recursos humanos y físicos y de la recaudación y administración de los recursos financieros de la Seccional, en orden al cumplimiento de los objetivos institucionales y los objetivos específicos señalados a continuación:

- a. Administrar los recursos físicos y el personal administrativo y de servicios, adecuados para un normal y eficaz funcionamiento institucional.
- b. Promover el mejoramiento continuo de la comunidad universitaria con miras a un permanente desarrollo personal, a la mejor eficiencia laboral y al adecuado y seguro manejo de los recursos institucionales.
- c. Proyectar con solidez la vida financiera de la Institución para asegurar su progresivo desarrollo.
- d. Buscar nuevas fuentes para la financiación de los programas académicos y proponer estrategias para el óptimo manejo de los recursos existentes.
- e. Organizar convenientemente los sistemas financieros, presupuestales y contables y de inventarios.
- f. Ejercer el control sobre los activos de la Seccional.

Artículo 22º. La División Administrativo-Financiera está a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero quien tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por la administración eficiente de los recursos humanos, físicos y económicos para un normal funcionamiento institucional.
- b. Garantizar la viabilidad de la Universidad, mediante la proyección, planeación, ejecución y control de la actividad económica.
- c. Propiciar el mejoramiento permanente de los recursos humanos en su desempeño laboral.
- d. Obtener y administrar los fondos necesarios para atender los compromisos contraídos y el normal desarrollo de la Universidad.
- e. Generar políticas para lograr finanzas sanas en todas las unidades de la Universidad.
- f. Elaborar planes y proyecciones financieras de la Institución que orienten la toma de decisiones en la alta dirección de la Universidad.
- g. Responder por los informes contables y financieros de la institución y velar por el cumplimiento de la normatividad legal y contable vigente.
- h. Orientar y supervisar la adquisición de los activos e insumos necesarios para el funcionamiento de la Institución.
- i. Velar por el adecuado mantenimiento y estado de los activos de la Universidad.
- j. Cumplir y hacer cumplir en las dependencias a su cargo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- k. Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de las dependencias a su cargo.
- l. Presentar anualmente al Rector de la Seccional un informe de las actividades generales desarrolladas por la Vicerrectoría.
- m. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Rector de la Universidad le encomiende o delegue.

Artículo 23º. Pertenecen a la División Administrativo – Financiera:

- a. El Departamento de Relaciones Laborales y Desarrollo de Personal.
- b. El Departamento de Sistemas.
- c. El Departamento de Servicios Generales.
- d. El Departamento de Administración de Documentos.
- e. El Departamento Financiero.

- f. El Departamento de Procesos Contables.
- g. El Departamento de Compras e Inventarios.

Artículo 24º. La División Administrativo - Financiera tiene los siguientes comités:

- a. Comité Administrativo – Financiero.
- b. Comité de Evaluación del Personal Administrativo.
- c. Comité de Informática.
- d. Comité de Compras.

Artículo 25º. El Comité Administrativo – Financiero está conformado por:

- a. El Rector Seccional.
- b. El Vicerrector Administrativo – Financiero Seccional, quien lo presidirá en ausencia del Rector Seccional.
- c. El Vicerrector Académico.
- d. Un Decano nombrado por el Rector Seccional.
- e. Un Director de Facultad designado por el Rector Seccional.
- f. El Director de Planeación.
- g. El Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- h. El Jefe del Departamento Financiero.
- i. El Secretario General de la Universidad, quien actúa como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 26º. Son funciones del Comité Administrativo – Financiero Seccional:

- a. Analizar y recomendar al Vicerrector Administrativo – Financiero sobre las inversiones de los recursos recaudados por la Seccional.
- b. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de reconsideración de valores de matrícula, con base en el estudio socioeconómico correspondiente.
- c. Estudiar y aprobar las compras cuya cuantía supere el valor que se establezca por Resolución Rectoral.
- d. Recomendar los requerimientos en materia de incremento de la planta de personal y presentar las recomendaciones respectivas al Rector Seccional.
- e. Estudiar y presentar al Rector Seccional, las recomendaciones sobre los incrementos salariales anuales.
- f. Estudiar y presentar al Rector Seccional las recomendaciones sobre los incrementos anuales de los derechos pecuniarios.
- g. Estudiar y decidir las adecuaciones de la planta física.
- h. Estudiar y decidir sobre contratos de servicios requeridos por la Seccional, cuya cuantía supere el valor que se establezca por Resolución Rectoral.
- i. Estudiar y recomendar al Consejo Directivo Seccional, el proyecto de presupuesto anual de la Seccional.
- j. Aprobar o improbar las actividades sometidas a su consideración y decidir sobre su financiación.
- k. Estudiar y aprobar las reglamentaciones para la utilización de espacios de la planta física.
- l. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 27º. El Comité de Evaluación del Personal Administrativo está conformado por:

- a. El Vicerrector Administrativo – Financiero, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Decano de Escuela en caso de personal adscrito a una de estas dependencias.
- d. El Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y Desarrollo de Personal, quien actuará como Secretario del Comité.

Artículo 28º. Son funciones del Comité de Evaluación del Personal Administrativo:

- a. Conocer, analizar y proponer al Comité Administrativo – Financiero Seccional, reformas del manual del análisis ocupacional y valoración de cargos administrativos.
- b. Diseñar programas de capacitación dirigidos al personal administrativo.
- c. Diseñar políticas y procedimientos para la selección, evaluación, vinculación y promoción del personal administrativo.
- d. Analizar los resultados del Proceso de Evaluación del desempeño Administrativo y proponer las acciones que se deriven del mismo.
- e. Asignar los salarios del nuevo personal administrativo y de servicios de conformidad con las normas vigentes.
- f. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 29º. El Comité de Informática está conformado por:

- a. El Decano de la Escuela de Ingeniería y Administración, quien lo preside.
- b. El Director de la Facultad de Ingeniería Electrónica.
- c. El Director de la Facultad de Ingeniería Informática.
- d. El Jefe del Departamento de Sistemas.
- e. Un Docente del Área de Informática, nombrado por los anteriores integrantes, para un período de dos años.

Actúa como Secretaria del Comité de Informática la Secretaria del Decano de la Escuela de Ingeniería.

Artículo 30º. Son funciones del Comité de Informática:

- a. Planear el desarrollo informático y de redes de comunicación de la Seccional.
- b. Elaborar los reglamentos y supervisar la prestación de los servicios de Internet e Intranet.
- c. Vigilar y establecer los controles necesarios para que en la Seccional se emplee el software con las licencias respectivas.
- d. Analizar con suficiente anticipación las demandas de nuevas salas de computación y requerimientos de software técnico y recomendar al Comité Administrativo – Financiero Seccional, sobre su adquisición.
- e. Recomendar al Comité Administrativo – Financiero, los requerimientos y especificaciones relacionados con las peticiones de software y equipos de cómputo y comunicación provenientes de las áreas docente y administrativa.
- f. Velar por el manejo, conservación y utilización adecuados del software científico que se adquiera, promoviendo ante los Directores de Facultad su utilización en las labores académicas de pregrado y postgrado.

- g. Analizar las necesidades y contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y el software adquirido por la Seccional
- h. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 31º. El Comité de Compras está conformado por:

- a. El Vicerrector Administrativo – Financiero quien lo preside.
- b. El Jefe del Departamento Financiero.
- c. El Jefe del Departamento de Compras e Inventarios, quién actuará como Secretario del Comité.

Artículo 32º. Son funciones del Comité de Compras:

- a. Elaborar un plan de compras de insumos, teniendo en cuenta las necesidades y datos estadísticos de cada centro de costos.
- b. Estudiar las cotizaciones y seleccionar la más adecuadas, según precios y criterios técnicos de garantía, cumplimiento y calidad.
- c. Investigar periódicamente las fuentes de suministro más confiables en el mercado, para la elaboración y actualización de un registro de proveedores.
- d. Aprobar compras hasta por el monto fijado mediante Resolución Rectoral, las cuales podrán realizarse con base en una cotización. Compras mayores a esta cuantía deben contar como mínimo con dos cotizaciones, a excepción de los productos suministrados por un solo proveedor, y serán aprobadas por el Comité Administrativo – Financiero.
- e. Llevar datos estadísticos de insumos adquiridos y consumidos.
- f. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

C. DIVISION PASTORAL

Artículo 33º. La División Pastoral es el subsistema responsable de anunciar a Jesucristo en el campo de la ciencia y la cultura y propiciar su encuentro con la comunidad Universitaria en orden a que ella lo conozca, lo siga, lo viva y lo celebre y de promover y beneficiar el desarrollo individual y colectivo de todos los miembros de la comunidad Universitaria.

Son objetivos específicos de la División Pastoral:

- a. Orientar, coordinar e impulsar la formación humanística que se imparte en la Universidad, de acuerdo con su identidad católica.
- b. Fortalecer la formación y vida cristiana de toda la Comunidad Universitaria en el orden personal y comunitario.
- c. Fomentar la integración del saber en el diálogo fe – razón.
- d. Generar e impulsar al interior de la Universidad proyectos de educación para la paz.
- e. Velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la Comunidad Universitaria propiciando su máximo desarrollo.
- f. Buscar el crecimiento y el bienestar físico, psíquico, social y espiritual de todas las personas que conforman la Comunidad Universitaria.
- g. Velar por la calidad de los servicios de Bienestar Universitario y por su proyección a la Comunidad Universitaria, en el orden personal, espiritual, cultural y deportivo.
- h. Fomentar y acompañar la proyección social de la Comunidad Universitaria

Artículo 34°. La División Pastoral está a cargo del Vicerrector Pastoral quien tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir en las dependencias a su cargo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Planear, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de las dependencias a su cargo.
- c. Asesorar, liderar y velar por la formación integral de toda la comunidad universitaria desde el Humanismo Cristiano.
- d. Potenciar desde la Doctrina Social de la Iglesia, actitudes y acciones de solidaridad y justicia social dentro y fuera de la Universidad.
- e. Impulsar en todas las unidades académicas las actividades interdisciplinarias (curriculares y extracurriculares) relacionadas con la formación humanística, propiciando así el diálogo fe-ciencia-cultura.
- f. Crear equipos de trabajo para asuntos que sean de su competencia.
- g. Hacer parte del Consejo Directivo Seccional, del Comité Académico, del Comité de Autoevaluación Institucional y del Comité de Área del Departamento de Formación Humanística.
- h. Presentar anualmente al Rector de la Seccional un informe de las actividades generales desarrolladas por la Vicerrectoría Pastoral.
- i. Todas las demás que le señalen las disposiciones vigentes o que le sean encomendadas y delegadas por el Rector Seccional.

Artículo 35°. Pertenecen a la División Pastoral

- a. Las Capellanías
- b. El Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 36°. La división Pastoral tiene los siguientes Comités:

- a. Comité Pastoral
- b. Comité de Bienestar Universitario

Artículo 37°. El Comité Pastoral está conformado por:

- a. El Rector Seccional
- b. El Vicerrector Pastoral Seccional, quien lo preside en ausencia del Rector Seccional.
- c. Un Capellán
- d. Un Director de Facultad designado por el Rector Seccional
- e. El Jefe del Departamento de Bienestar Universitario
- f. El Jefe del Departamento de Formación Humanística
- g. Un Representante del Estamento Docente
- h. Un Representante de la División Administrativa - Financiera
- i. Un Representante del Estamento Estudiantil

Actúa como secretaria del Comité Pastoral, la secretaria de la Vicerrectoría Pastoral.

Artículo 38º. Las funciones del Comité Pastoral son:

- a. Estudiar y proponer políticas relacionadas con el crecimiento humano y espiritual de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b. Diseñar y desarrollar estrategias encaminadas a reafirmar la naturaleza de la Universidad como institución de la Iglesia Católica.
- c. Promover y realizar cursos, seminarios y actividades de liderazgo, formación cristiana y promoción humana dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Analizar y presentar los presupuestos que se requieran para el desarrollo de las actividades programadas.
- e. Las demás que le sean encomendadas y delegadas por el Rector Seccional.

Artículo 39º. El Comité de Bienestar Universitario está conformado por:

- a. El Vicerrector Pastoral, quien lo preside
- b. El Jefe del Departamento de Bienestar Universitario
- c. El Coordinador del Área de Desarrollo Humano
- d. El Coordinador del Área de Salud
- e. El Coordinador del Área Deportiva
- f. El Coordinador del Área Cultural
- g. El Coordinador del Área de Acompañamiento Académico
- h. Un Representante del Área Administrativa designado por el Rector
- i. El Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo Seccional
- j. El Representante del Estamento discente ante el Consejo Directivo Seccional

Actúa como secretaria del Comité de Bienestar Universitario, la secretaria del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 40º. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario.

- a. Coordinar y dar aprobación a las actividades programadas a través de las distintas áreas del Departamento de Bienestar Universitario.
- b. Analizar los presupuestos que se requieran para el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Canalizar inquietudes o sugerencias de los Estudiantes y otros estamentos de la Comunidad Universitaria, con el fin de diseñar y definir alternativas que den respuesta a las mismas.
- d. Promover la calidad en los servicios que se ofrecen en las distintas áreas que conforman el Departamento de Bienestar Universitario.
- e. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

CAPITULO III

DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA SECCIONAL

Artículo 41º. Existen en la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Bucaramanga, las siguientes Escuelas, enumeradas con sus correspondientes Facultades, Departamentos y Programas académicos.

* ESCUELA DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN

Facultades:

- a. Ingeniería Electrónica: Administra el programa de Ingeniería Electrónica y la Especialización en Telecomunicaciones.
- b. Ingeniería Industrial: Administra el programa de Ingeniería Industrial y los programas de especialización en Gerencia y Negocios Internacionales.
- c. Ingeniería Civil: Administra el programa de Ingeniería Civil y la Especialización en Vías Terrestres.
- d. Ingeniería Ambiental.
- e. Administración de Empresas.
- f. Ingeniería Mecánica.
- g. Ingeniería Informática.

Departamentos:

- a. Ciencias Básicas de Ingeniería.

* ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Facultades:

- a. Psicología: Administra el programa de Psicología y la Especialización en Familia.
- b. Comunicación Social y Periodismo: Administra el programa de Comunicación Social y Periodismo y la Especialización en Gerencia de la Comunicación Organizacional.

Departamentos:

- a. Formación Humanística.
- b. Idiomas.

* ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Facultades:

- c. Derecho.

Artículo 42°. Las Escuelas están a cargo de los Decanos de Escuela quienes tienen las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos académicos, pastorales, administrativos y financieros de la Unidad que representa, proponiendo las políticas y estrategias que permitan que cada una de las unidades académicas que hacen parte de la Escuela con todos sus Programas y Proyectos respondan con excelencia, transparencia y calidad a los desafíos presentes y futuros de la Universidad.

- b. Liderar el diseño, la ejecución y la evaluación del Plan de Desarrollo de la Escuela y propiciar la integración de todas las unidades académicas que hacen parte de la Escuela.
- c. Incentivar las tareas propias de la extensión académica y de la prestación de servicios.
- d. Generar y optimizar los recursos de la Escuela.
- e. Proyectar la Escuela al interior y al exterior de la Universidad y en el entorno local, nacional e internacional.
- f. Planear y coordinar el proceso de Autoevaluación y Acreditación de los programas de las unidades académicas pertenecientes a su Escuela.
- g. De acuerdo con el Plan de Desarrollo, impulsar la creación de nuevos programas de pre y posgrado en las áreas del conocimiento propios de su Escuela.
- h. Fomentar las tareas de la investigación científica en los docentes y en los alumnos de su Escuela.
- i. Procurar la capacitación del profesorado adscrito a su unidad académica.
- j. Impulsar la relación de la Escuela con los egresados.
- k. Proceder de acuerdo con el Rector en lo relativo al nombramiento de profesores y colaboradores inmediatos.
- l. Decidir los casos de disciplina de acuerdo con las normas institucionales.
- m. Convocar y presidir los comités y organismos de su unidad académica y someter a su consideración los temas que reglamentariamente les compete.
- n. Presentar un informe anual de su gestión al Rector Seccional de la Universidad.
- o. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Rector le encomiende o delegue.

Artículo 43°. Las Facultades están a cargo de los Directores de Facultad quienes tienen las siguientes funciones:

- a. Dirigir el proceso de docencia, investigación y extensión de la Facultad a su cargo.
- b. Asesorar al Decano de la Escuela en la contratación de los docentes de su unidad académica.
- c. Asignar, conjuntamente con el Decano de la Escuela, la carga académica del personal docente adscrito a la Facultad.
- d. Evaluar al personal docente y administrativo de su dependencia.
- e. Responder por la calidad académica de la Facultad.
- f. Responder por la apertura de los procesos disciplinarios a que haya lugar en relación con los estudiantes pertenecientes a los programas académicos de la Facultad y aplicar las sanciones correspondientes, según el régimen de instancias vigente.
- g. Fomentar la investigación, la educación continuada, la consultoría y la venta de servicios especializados en la Facultad.
- h. Colaborar en la promoción y divulgación de los programas adscritos a la Facultad.
- i. Impulsar los programas de postgrado en su Facultad.
- j. Procurar la capacitación de los docentes de su Facultad.
- k. Impulsar las relaciones interinstitucionales e internacionales de su Facultad, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Escuela a la cual pertenece.
- l. Responder por los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas académicos a su cargo en coordinación con el Decano de la Escuela y el Vicerrector Académico.
- m. Impulsar las relaciones con los egresados y exalumnos de su Facultad.
- n. Prestar la debida atención a los estudiantes y a los docentes a su cargo, para asegurar en ellos una formación integral.

- o. Velar por la dotación adecuada de los laboratorios de la Facultad, la idoneidad de los centros de práctica y la biblioteca general de la Universidad.
- p. Velar por la pertinencia, actualización y calidad académica del currículo de su programa.
- q. Velar porque en las diferentes asignaturas del programa se desarrollen los contenidos previstos en los planes de estudio.
- r. Presentar un informe anual de su gestión al Decano de la Escuela.
- s. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Rector de la Universidad o el Decano de la Escuela le encomienden o deleguen.

Artículo 44°. Los Departamentos académicos están a cargo de los Jefes de Departamento quienes tienen las siguientes funciones:

- a. Dirigir el proceso de docencia, investigación y extensión del Departamento a su cargo.
- b. Asesorar al Decano de la Escuela en la contratación de los docentes de su unidad académica.
- c. Asignar, conjuntamente con el Decano de la Escuela, la carga académica del personal docente adscrito al Departamento.
- d. Velar porque en las diferentes asignaturas del programa se desarrollen los contenidos previstos en los planes de estudio.
- e. Velar por la dotación adecuada de los laboratorios del Departamento.
- f. Evaluar al personal docente y administrativo de su dependencia.
- g. Responder por la calidad académica del Departamento.
- h. Fomentar la investigación y la extensión en el Departamento.
- i. Procurar la capacitación de los docentes de su unidad académica.
- j. Prestar la debida atención a los estudiantes y a los docentes a su cargo, para asegurar en ellos una formación integral.
- k. Participar en los comités y organismos que de acuerdo con las normas reglamentarias le correspondan.
- l. Presentar un informe anual de su gestión al Decano de la Escuela.
- m. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Rector de la Universidad o el Decano de la Escuela le encomienden o deleguen.

Artículo 45°. Cada programa académico de pregrado está a cargo del Director de la Facultad a la cual se halle adscrito el programa y cada programa de formación avanzada está a cargo de un coordinador académico, dependiente del Director de la Facultad a la cual pertenezca el programa.

Artículo 46°. Son funciones del Coordinador Académico de un programa de Formación Avanzada:

- a. Administrar las asignaturas de su programa.
- b. Velar por la pertinencia, actualización y calidad académica del currículo de su programa.
- c. Liderar la promoción y divulgación del programa.
- d. Asesorar al Director de la Facultad en la selección y designación de docentes ocasionales al servicio del programa.
- e. Atender en primera instancia todos los requerimientos de carácter legal en relación con el programa académico.

- f. Velar porque en las diferentes asignaturas del programa se desarrollen los contenidos previstos en los planes de estudio.
- g. Mantener debidamente informado al Director de la Facultad acerca de la marcha general del programa de formación avanzada a su cargo.
- h. Todas las demás funciones establecidas por los Estatutos y Reglamentos vigentes en la Universidad y las funciones y labores que el Decano o Director de la Facultad le encomienden o deleguen.

Artículo 47°. Cada una de las Escuelas cuenta con los siguientes organismos colegiados:

- a. El Consejo de Escuela
- b. El Comité de Postgrado
- c. El Comité de Investigaciones

Artículo 48°. El Consejo de Escuela está conformado por:

- a. El Decano de Escuela, quien lo preside.
- b. Los Directores de Facultad y Jefes de Departamento adscritos a la Escuela.
- c. El Jefe del Departamento de Formación Humanística o su delegado.
- d. El Coordinador de Investigaciones de la Escuela.
- e. Un Profesor Representante del Estamento Docente.
- f. Un Egresado de uno de los programas adscritos a la Escuela.
- g. Un Estudiante Representante del Estamento Discente.

Actúa como Secretario del Consejo el Secretario Académico de la Escuela, con voz pero sin voto.

Parágrafo: Los representantes de los docentes, egresados y estudiantes al Consejo de Escuela, serán elegidos por los representantes de los estamentos correspondientes ante los consejos de Facultad que integran la Escuela, para un período de un año.

Artículo 49°. Son funciones de los Consejos de Escuela:

- a. Asesorar al Decano en la búsqueda de la excelencia académica de la Escuela, así como en su desarrollo y funcionamiento.
- b. Estudiar y proponer programas relacionados con investigación, innovación tecnológica y proyección social.
- c. Estudiar las propuestas de modificaciones curriculares provenientes de los Consejos de Facultad y darles curso a las instancias superiores, en aquellos casos en que los reglamentos así lo estipulen.
- d. Proponer la apertura y cierre de programas académicos de pregrado y postgrado.
- e. Estudiar y recomendar al Consejo Académico programas de capacitación y mejoramiento del personal docente.
- f. Asesorar al Decano y recomendar a la Universidad sobre nuevos convenios de cooperación científica y académica con instituciones del país y del exterior.
- g. Ser instancia en los casos académicos y disciplinarios, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos establecidos y vigentes en la Universidad.
- h. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza y con los Estatutos Generales, Normas y Reglamentos establecidos y vigentes en la Universidad.

Artículo 50º. El Comité de Postgrado está conformado por:

- a. El Decano de Escuela, quien lo preside.
- b. Los Coordinadores académicos de los Programas de Formación Avanzada pertenecientes a la Escuela.
- c. Un Representante de los Estudiantes de Postgrado.

Artículo 51º. Son funciones del Comité de Postgrado:

- a. Estudiar y recomendar al Comité Académico modificaciones a los planes de estudio de los programas de formación avanzada adscritos a la Escuela, atendiendo a las políticas académicas de origen institucional, a los avances en el conocimiento y a las disposiciones de carácter legal y reglamentario sobre la materia.
- b. Recomendar las pautas y políticas generales sobre admisiones a los programas de formación avanzada ofrecidos por la Escuela.
- c. Estudiar y recomendar las políticas académicas comunes a los programas de formación avanzada de la Escuela.
- d. Ser instancia en los casos académicos de los estudiantes de postgrado, de acuerdo con lo señalado por los reglamentos.
- e. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 52º. El Comité de Investigaciones de Escuela está conformado por:

- a. El Coordinador de Investigaciones de Escuela, quien lo preside.
- b. Desde dos (2) y hasta cuatro (4) docentes investigadores pertenecientes a Facultades diferentes, designados por el Consejo de Escuela para un período de dos (2) años.

Artículo 53º. Son funciones del Comité de Investigaciones de Escuela:

- a. Evaluar la calidad científica de los Proyectos de Investigación propuestos. Para el cumplimiento de esta función, el Comité podrá asesorarse de especialistas en las diferentes disciplinas.
- b. Recomendar ante el Comité General de Investigaciones o negar, según sus méritos, las propuestas de investigación presentadas a su consideración.
- c. Asesorar al Coordinador de Investigaciones de la Escuela en todas aquellas actividades dirigidas a fomentar la investigación en la Escuela, elevar su calidad y difundir sus resultados.
- d. Asesorar al Coordinador de Investigaciones de la Escuela en la definición de líneas y grupos de investigación de carácter prioritario para la Escuela.
- e. Velar por la calidad de la Investigación que se lleva a cabo en la Escuela.
- f. Las demás que le sean asignadas en los Estatutos, reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 54º. Las Escuelas podrán crear los comités de trabajo que consideren convenientes para una mejor administración de sus Unidades Académicas y el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 55º. Existen en cada una de las Facultades los siguientes organismos colegiados:

- a. El Consejo de Facultad

- b. El Comité de Trabajos de Grado

Artículo 56º. El Consejo de Facultad está conformado por:

- a. El Director de la Facultad, quien lo preside.
- b. Los Coordinadores de las áreas académicas de la Facultad.
- c. Un docente, representante de los docentes de la Facultad.
- d. Un estudiante, representante de los estudiantes de la Facultad.
- e. Un egresado, representante de los egresados de la Facultad.

Actúa como secretaria del Consejo la secretaria de la Facultad.

Parágrafo: En las facultades de reciente creación el Rector de la Seccional designará un Consejo de Facultad Ad Hoc, organismo que ejercerá funciones hasta que estén dadas las condiciones para proceder a su integración, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 57º. Son funciones de los Consejos de Facultad:

- a. Asesorar al Director de la Facultad en la búsqueda de la excelencia académica, así como en el desarrollo y posicionamiento de la Facultad a su cargo.
- b. Asesorar al Director de Facultad en la creación y desarrollo de programas de formación avanzada.
- c. Proponer al Consejo de Escuela, las modificaciones o reformas que a su juicio considere pertinentes para mantener actualizado el Currículo de los programas académicos.
- d. Velar por los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas adscritos a la Facultad.
- e. Elaborar el Proyecto Educativo de Programa (PEP) de los programas de la Facultad y velar por su adecuado desarrollo e implementación.
- f. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación en los diferentes asignaturas administradas por la Facultad.
- g. Ser instancia en los casos académicos y disciplinarios, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos establecidos y vigentes en la Universidad.
- h. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza y los Estatutos Generales, Normas y Reglamentos establecidos y vigentes en la Universidad.

Artículo 58º. El Comité de Trabajos de Grado está conformado por:

- a. El Director de la Facultad a la cual pertenezca el programa, quien lo preside.
- b. El Coordinador de las prácticas empresariales o pasantías de la Facultad, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del Comité.
- c. Dos profesores vinculados al programa, designados por el Decano de la Escuela, para un período de (2) dos años.

Parágrafo: Los Comités de Trabajos de Grado, sesionarán de manera ordinaria con una periodicidad inferior a 15 días y de todas sus reuniones dejarán constancia mediante actas en las cuales quedarán consignadas las decisiones tomadas.

Artículo 59°. El Comité de Trabajos de Grado de la Facultad tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar en cada uno de los programas académicos de pregrado, todas las actividades relacionadas con los trabajos de grado en sus diferentes modalidades (proyectos, prácticas empresariales, prácticas sociales y pasantías).
- b. Promover los proyectos de grado, las prácticas empresariales, las prácticas sociales y las pasantías, como una forma de proyección social y de vinculación de la Universidad con su entorno.
- c. Autorizar las empresas, entidades y campos de práctica, donde se pueden llevar a cabo los trabajos de grado.
- d. Aprobar o improbar las propuestas de trabajos de grado.
- e. Designar de conformidad con las normas que regulan la materia, directores de proyectos, supervisores y tutores de prácticas y calificadoros de los informes finales.
- f. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las empresas e instituciones.
- g. Velar por que se cumplan los tiempos establecidos en las normas sobre trabajos de grado.
- h. Recomendar a la Universidad la firma de los contratos y convenios que sean necesarios para el desarrollo de trabajos de grado y llevar el control de los contratos y convenios vigentes.
- i. Fijar las fechas de sustentación pública de los informes finales.
- j. Servir de organismo de primera instancia y dirimir las diferencias que surjan de la interpretación de los reglamentos que regulan los trabajos de grado. El Consejo de Escuela actuará como organismo de segunda instancia.

Artículo 60°. Existirá en cada uno de los Departamentos académicos un Comité, asesor del Jefe de Departamento, cuya composición y funciones serán definidas por el Rector Seccional.

CAPITULO IV

ORGANISMOS DE APOYO Y ASESORIA DE LA RECTORIA SECCIONAL

Artículo 61°. Existen en la Seccional los siguientes organismos de apoyo y asesoría de la Rectoría Seccional:

- a. La Secretaría General.
- b. La Dirección de Planeación.
- c. La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- d. La Oficina de Asuntos Jurídicos.
- e. El Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- f. La Auditoría.

Artículo 62°. Son funciones del Secretario General:

- a. Suministrar a terceros la información oficial de la Universidad.
- b. Asistir al Rector Seccional y a las Autoridades Universitarias en la correcta aplicación de las normas legales y estatutarias vigentes y de los procedimientos generales.

- c. Ser el Secretario del Consejo Directivo Seccional, de los Comités Académico y Administrativo – Financiero y de los demás que le sean asignados por el Rector Seccional, con voz y sin voto, y llevar las respectivas actas y decisiones.
- d. Difundir en forma amplia y oportuna las decisiones Rectorales, las del Consejo Directivo y de los Comités Académico y Administrativo – Financiero.
- e. Elaborar las Actas de Grado.
- f. Refrendar con su firma y sello los diplomas, actas de grado y demás documentos y certificaciones que lleven firma del Rector Seccional, de conformidad con las disposiciones legales y oficiales establecidas al efecto.
- g. Atender las funciones tanto de archivo y correspondencia, como de microfilmación de los documentos correspondientes a la dependencia.
- h. Guardar y custodiar los documentos, contratos, convenios y títulos de los bienes inmuebles de la Universidad.
- i. Elaborar un informe anual sobre el desarrollo de la dependencia.
- j. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad, o que le sean asignadas por el Rector Seccional.

Artículo 63º. Son funciones del Director de Planeación las siguientes:

- a. Proponer, de común acuerdo con las autoridades universitarias y a solicitud de éstas, un plan de desarrollo o marco general para el crecimiento de la Universidad e incorporar en él, de manera sistemática, los nuevos proyectos que surjan, bien sea del propio organismo planificador o de las otras dependencias universitarias.
- b. Hacer el seguimiento a los programas y proyectos específicos contemplados en el plan de desarrollo vigente y proponer los ajustes que se consideren convenientes.
- c. Establecer los mecanismos de evaluación que le permitan a la Universidad de manera periódica conocer el grado de cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo.
- d. Elaborar los estudios y proyectos de desarrollo ordenados por el Rector o las demás autoridades institucionales.
- e. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución en la preparación de todos los proyectos que la Universidad presente ante organismos nacionales e internacionales.
- f. Elaborar y actualizar los manuales de procedimientos tanto administrativos como académicos, en coordinación con las diferentes dependencias universitarias.
- g. Definir los requerimientos de datos estadísticos que cada dependencia universitaria debe suministrar, recopilar la información, analizarla y elaborar las estadísticas institucionales.
- h. Realizar los estudios y elaborar los proyectos relacionados con desarrollo, adecuación y utilización óptima de la planta física de la Universidad.
- i. Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Universidad.
- j. Colaborar con la Vicerrectoría Académica en la planeación, organización y ejecución del proceso de Autoevaluación Institucional con fines de acreditación.
- k. Presentar un informe anual de su gestión al Rector.
- l. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad, o que le sean asignadas por el Rector Seccional.

Artículo 64º. Adscrito a la Dirección de Planeación está el Comité de Planta Física, conformado por:

1. El Director de Planeación, quien lo preside
2. Los Secretarios Académicos de Escuela.
3. El Coordinador de Planta Física, quien actuará como Secretario del Comité de Planta Física.
4. Un arquitecto empleado de la Universidad, nombrado por el Rector Seccional.
5. El Jefe de Servicios Generales.

Artículo 65º. Son funciones del Comité de Planta Física:

- a. Analizar las necesidades actuales y futuras de la Seccional, en relación con la planta física y proponer soluciones.
- b. Con base en el Plan de Desarrollo, establecer las necesidades de planta física para darles solución y hacer posible el funcionamiento normal de la Universidad.
- c. Analizar y sugerir modificaciones al plan de desarrollo futuro de la planta física, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- d. Presentar, para su aprobación al Comité Administrativo –Financiero Seccional, el reglamento de utilización de la planta física.
- e. Velar por la óptima utilización del área física de la Universidad en sus diferentes sedes.
- f. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, Reglamentos y Normas de la Universidad.

Artículo 66º. Son funciones del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

- a. Fomentar, apoyar y promover nuevos convenios de cooperación científica, académica e investigativa con Instituciones del país y del exterior, ampliando la presencia de la UPB en la comunidad académica nacional e internacional.
- b. Asesorar a la comunidad y autoridades universitarias en el establecimiento de relaciones de cooperación nacional e internacional.
- c. Asesorar a estudiantes y profesores de la UPB en relación con los programas de formación avanzada en el exterior con los cuales la institución tenga convenios de cooperación.
- d. Crear y mantener actualizado un banco de datos de las diferentes entidades nacionales (gubernamentales y privadas) y agencias de cooperación internacional que operan en el país y que promueven la formación de colombianos en el exterior mediante becas, pasantías, bolsas viajeras, intercambios de investigadores, formación de redes académicas, etc.
- e. Realizar un seguimiento permanente al estado de los convenios nacionales e internacionales de cooperación académica suscritos por la universidad, con el fin de optimizar su ejecución y proveer información oportuna sobre los mismos a las autoridades universitarias.
- f. Mantener relaciones con las asociaciones universitarias de diversas regiones del mundo para ampliar las posibilidades de desarrollo del recurso humano y profesional de la Comunidad Bolivariana, mediante las pasantías y prácticas en el exterior.
- g. Crear, mantener y fomentar excelentes relaciones con las embajadas y demás cuerpos diplomáticos, para facilitar la agilización de la cooperación internacional en la cual participe la Universidad.
- h. Coordinar y controlar el programa de inducción y acogida ofrecido a los beneficiarios de los programas de cooperación nacional e internacional.

- i. Mantener informado al Rector Seccional de las actividades que desarrolla la oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
- j. Elaborar y entregar oportunamente el presupuesto de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y velar por su adecuada ejecución.
- k. Coordinar las visitas de personalidades y académicos extranjeros a la Seccional.
- l. Coordinar las visitas al exterior, con fines académicos, de miembros de la Comunidad Universitaria.
- m. Representar a la Seccional, por delegación de la Rectoría, en los diferentes foros y certámenes sobre internacionalización de la Universidad.
- n. Servir de enlace con oficinas similares de carácter nacional e internacional.
- o. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Artículo 67°. Existe en la Universidad un Comité de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales conformado por:

- 1. El Rector de la Seccional, quien lo preside.
- 2. El Vicerrector Académico.
- 3. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- 4. El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Seccional, quien hará las veces de Secretario del Comité.
- 5. Un docente formado en el exterior, designado por el Rector de la Seccional.

Artículo 68°. Son funciones del Comité de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales las siguientes:

- a. Formular las políticas sobre internacionalización y relaciones interinstitucionales de la Seccional.
- b. Promover los cambios institucionales necesarios para que la dimensión internacional se incorpore a las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social de la Universidad.
- c. Recomendar a la universidad la firma de los convenios, proyectos y programas de cooperación Nacional e Internacional.
- d. Formular las bases de un plan de internacionalización el cual deberá hacer parte del Plan General de Desarrollo Institucional.
- e. Evaluar los diferentes programas interinstitucionales de la Seccional.

CAPITULO V

DE LA DENOMINACION DE LAS DECISIONES

Artículo 69°. Las decisiones que tome el Consejo Directivo de la Seccional se promulgarán por medio de ACUERDOS.

Artículo 70°. Las decisiones del Rector Seccional se denominarán RESOLUCIONES RECTORALES.

Artículo 71°. Las decisiones que tomen los Vicerrectores Seccionales se llamarán RESOLUCIONES VICERRECTORALES.

Artículo 72º. Las decisiones que tome el Comité Académico Seccional quedarán consignadas en actas y cuando lo considere conveniente, se promulgarán por medio de ACTOS APROBATORIOS.

Artículo 73º. Las decisiones que tomen el Comité Administrativo – Financiero Seccional, los Consejos de Escuela, los Consejos de Facultad y los demás comités, quedarán consignadas en actas y cuando lo consideren conveniente, se promulgarán por medio de ACTOS DECISORIOS.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74º. A excepción de los casos expresamente contemplados en el presente acuerdo, los representantes de los Estudiantes, profesores y egresados ante los diferentes organismos colegiados, serán elegidos por sus respectivos estamentos, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Rector Seccional. Así mismo, el Rector fijará los requisitos que deben cumplir los candidatos, las incompatibilidades, las causales de pérdida de la representación y los períodos correspondientes.

Artículo 75º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 012 de diciembre 3 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año 2004.

MONS. NESTOR NAVARRO BARRERA
Rector

CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ
Secretario General